ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINA LA CONVIVENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La empresa de servicios públicos AFROCAUCANA DE AGUAS S.A.S E.S.P., Prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Puerto Tejada – Cauca, y servicio de acueducto a los Municipios de Guachené, Padilla, Villa Rica y una Vereda del municipio de Caloto – Cauca.
En efecto la empresa de servicios Públicos AFROCAUCANA DE AGUAS S.A.S E.S.P., tiene como misión satisfacer las necesidades de acueducto y alcantarillado con procesos eficientes y del más alto nivel de calidad, continuidad y cobertura de los habitantes de los Municipios de: Puerto Tejada, Guachené, Padilla, Villa Rica y una Vereda del Municipio de Caloto – Cauca, beneficiados del suministro de agua proveniente de la planta del Acueducto Regional del Norte del Cauca.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del municipio de Puerto Tejada presenta actualmente un deterioro progresivo en su infraestructura física y en las zonas verdes aledañas, ocasionado por el uso continuo, las condiciones climáticas, el paso del tiempo y la falta de intervenciones integrales de mantenimiento preventivo y correctivo.

Dicho deterioro se evidencia en afectaciones en acabados, superficies, estructuras menores, elementos estructurales, cubiertas, muros, losas, áreas externas y espacios operativos, tales como el área de bombas y el laboratorio, así como en el crecimiento descontrolado de vegetación, acumulación de residuos y deficiencias en el drenaje superficial, lo cual impacta negativamente las condiciones de operación, seguridad, salubridad, presentación institucional, funcionalidad y confort laboral de la PTAP.

En particular, en el interior de las estructuras de la planta no se han ejecutado labores de mantenimiento exhaustivo durante varios años, lo cual ha ocasionado un deterioro marcado. Adicionalmente, el cuarto de cloración evidencia elementos estructurales que no cuentan con recubrimiento adecuado, presentando acero de refuerzo expuesto a la intemperie, lo que ha generado un alto grado de corrosión. Esta condición compromete la estabilidad, resistencia y seguridad de la edificación, representando un riesgo potencial para el personal operativo y para el uso continuo de las instalaciones.

La ausencia de intervenciones oportunas ha reducido la vida útil de la infraestructura y limitado el desempeño adecuado de las actividades operativas. Asimismo, las condiciones actuales no garantizan plenamente entornos seguros, cómodos y eficientes para los trabajadores, por lo que se requiere una intervención inmediata, que incluya actividades como demolición de repellos deteriorados, reforzamiento de elementos estructurales, impermeabilización y demás labores necesarias para la rehabilitación integral de los espacios.

A partir de la identificación de esta necesidad, se hace indispensable realizar trabajos de adecuación, enlucimiento y mantenimiento integral al interior de la PTAP y al cuarto de cloración, con el fin de recuperar las condiciones estructurales, prevenir el avance de la corrosión, mejorar la seguridad operacional, optimizar los espacios de trabajo y prolongar la vida útil de las instalaciones, asegurando así la prestación continua y de calidad del servicio de acueducto.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

- La ejecución de las obras permitirá corregir patologías constructivas tales como fisuras, desprendimientos, corrosión del acero de refuerzo, pérdida de recubrimientos y deterioro superficial, evitando el avance progresivo del daño estructural y reduciendo el riesgo de fallas que puedan comprometer la estabilidad y seguridad de las edificaciones.
- El mantenimiento integral de áreas estratégicas como laboratorios, salas de bombeo y espacios técnicos contribuirá al desarrollo eficiente, continuo y seguro de las actividades operativas.
- La implementación oportuna de trabajos correctivos y preventivos permitirá disminuir la necesidad de reparaciones mayores, intervenciones de emergencia y reemplazos estructurales, optimizando el uso de los recursos financieros, técnicos y humanos de la entidad.
- Las intervenciones contempladas contemplan la demolición de repellos fracturados, fisurados o desprendidos, permitiendo su adecuada reposición, con el fin de prevenir incidentes, accidentes laborales y desprendimientos que representen riesgos para el personal y los equipos.
- El enlucimiento integral de la infraestructura, mediante la ejecución de resanes, aplicación de estucos, pintura, esmalte y trabajos de cerrajería, contribuirá a prolongar la vida útil de la PTAP. Adicionalmente, los recubrimientos y esmaltes actuarán como barrera protectora frente a la humedad, agentes químicos y contaminantes, facilitando las labores de limpieza, desinfección y mantenimiento.
- El mejoramiento de acabados, superficies y condiciones físicas de los espacios generará ambientes más ordenados, funcionales, confortables y seguros, favoreciendo el bienestar, la productividad y el desempeño del personal operativo y administrativo.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El Artículo 365 de La Constitución política señala entre otras cosas: que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y, además, que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Bajo los parámetros constitucionales mencionados, El Congreso de la República promulgó el día 11 de Julio de 1994 la Ley 142 de 1994 *"Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios"* cuyas características entre otras, es que se trata de una ley especial, principialista y de intervención económica. Así las cosas y en virtud de su característica de especialidad en armonía con el art. 5.1 de la Ley 57 de 1887 esta ley en materia de servicios públicos se superpone a otras leyes. Es también, una ley principialista, en

consecuencia, de ello, conforme lo dispone el art. 13 y 30 de esta ley los principios que contiene este capítulo se utilizarán para resolver cualquier dificultad de interpretación al aplicar las normas sobre los servicios públicos a los que esta u otras leyes se refieren, para suplir los vacíos que ellas presenten y para interpretar los contratos. En igual sentido, en virtud a su característica de ley de intervención económica en armonía con el Art. 150 Numeral 21 art. 334 de la CP y art. 2 ley 142, se fijan de manera precisa, los fines y los alcances de la intervención del Estado en materia de servicios públicos: *Artículo 2, "El Estado intervendrá en los servicios públicos conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la constitución política, para los siguientes fines:*
(...)
2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
2.5. Prestación eficiente.
(...)
Teniendo en cuenta que los servicios públicos son categorías jurídicas, la ley 142 en su artículo 14 define los servicios públicos relacionados en este Contrato de la siguiente forma:
14.2. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE UN SERVICIO PÚBLICO. Son las actividades a que también se aplica esta Ley, según la precisión que se hace adelante, al definir cada servicio público. Cuando en esta Ley se mencionen los servicios públicos, sin hacer precisión especial, se entienden incluidas tales actividades.
14.19. SANEAMIENTO BÁSICO. *Son las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo.*
14.20. SERVICIOS PÚBLICOS. *<Numeral modificado por el artículo 2 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son todos los servicios y actividades complementarias a los que se aplica esta ley.*
14.21. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. *Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural*, y distribución de gas combustible, tal como se definen en este capítulo.*
14.22. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO. *Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.*
14.23. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO. *Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.*
El Art 30 de la ley 142 de 1994 establece, *Las normas que esta Ley contiene sobre contratos se interpretarán de acuerdo con los principios que contiene el título preliminar; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como ordena el artículo 333 de la Constitución Política; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios.*

Según lo establece el art. 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,

salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa, es decir, para los efectos contractuales de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AFROCAUCANA DE AGUA S.A.S. E.S.P., la ley 80 de 1993 y las normas que al adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, no son aplicables. Sentencia C- 066 de 1997, Sentencia C-035 de 2003.
Según el ARTÍCULO 32 de la ley 142 de 1994. Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

La Empresa de servicios públicos domiciliarios cuenta con la capacidad financiera para contratar este tipo de bienes y servicios, la cual, se especificará a continuación (CDP)

3.

N° CDP	CÓDIGO RUBRO	CONCEPTO	VALOR
87	2.3.2.01.01.001.03.08.01NA-NA-NA-1.0-2.0-1-Actual EDTIDAD-1.1	ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS	$ 36.057.615
	2.3.2.02-1.0-0-0-0-ENTIDAD-1	CONTRUCCION Y SERVICIO DE LA CONTRUCCION	
De Fecha: 13 de enero de 2026			

4

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA - **E**l artículo 9 ídem, se refiere a los procesos de contratación sin ofertas y a su vez, el numeral *"**9.1. MÍNIMA CUANTÍA.** La contratación en general de bienes, servicios o construcción civil resultante cuyo valor estimado sea igual o inferior a cincuenta (50) SMLMV, se formalizará mediante un documento manuscrito y físico suscrito por las partes, denominado ORDEN CONTRACTUAL, independiente de su objeto y tipología contractual, en el cual, quedarán insertos dentro del mismo cuerpo de la orden contractual, todos los elementos del análisis previo y además, todos los elementos particulares de la orden contractual. Lo anterior, en el marco de los principios rectores economía, celeridad, eficiencia y continuidad del servicio."*
A. *Contrato de construcción civil.* *Son procesos contractuales que tienen como objeto la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*

5

PRIMERA OBJETO: CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA REALIZAR TRABAJOS DE ADECUACIÓN, ENLUCIMINETO Y MANTENIEMIENTO DE INFRAESTUCTURA Y ZONAS VERDES EN LA PTAP - PUERTO TEJADA

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- **Especificaciones Técnicas**

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	**PRELIMINARES**		
1,2	DESMONTE NAVE EXISTENTE SENCILLA	UND	10
2	**ESMALTE**		
2,1	REPINTE NAVE METALICA H<=2M-2C	UND	10
2,2	REPINTE VENTANA - REJA	M2	100,015
2,3	ESMALTE MARCO METALICO 0.70-1.00	UND	10
2,4	ESMALTE LUCETA METAL BARROTES H=50CM	M	3,44
3	**CERRAJERIA**		
3,1	INSTALACION NAVE PUERTA LAMINA	UND	10
3,2	MANO DE OBRA PARA LA APLICACIÓN DE ESMALTE SOBRE TUBERIA VÁSTAGOS DE VALVULA	UND	29
3,3	MANO DE OBRA PARA LA APLICACIÓN DE ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA PARA ESCALERA	M	11,28
3,4	MANO DE OBRA PARA LA APLICACIÓN DE ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA-PVC 1" a 14"	M	59

	3,5	MANO DE OBRA PARA LA APLICACIÓN DE ESMALTE SOBRE ACCESORIOS DE RED METALICA-PVC 1" A 14"	UND	5
	3,6	MANO DE OBRA PARA LA APLICACIÓN DE ESMALTE BARANDA TUBO 2-3 LINEAS+PARALES	M	296,47
	4	**ADECUACION DE CUARTO DE CLORACIÓN**		
	4,1	ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y ENLUCIMIENTO. INCLUYE ADECUACIÓN DE SUPERFICIES, RESANE Y PINTURA DE PAREDES, COLUMNAS Y PISOS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ELEMENTOS COMO COLUMNAS Y SOPORTES, IMPERMEABILIZACIÓN SI APLICA, LIMPIEZA GENERAL, LAVADO Y PINTADO DE CUBIERTA, INSTALACIÓN Y/O AJUSTE DE SOPORTES PARA EQUIPOS, ADECUACIÓN DE VENTILACIÓN, REVISIÓN, ADECUACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS, INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, TOMAS Y PROTECCIONES, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES, VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, GARANTIZANDO LAS INSTALACIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DESINFECCIÓN.	GLB	1
	5	**MANTENIMEINTO DE ZONAS VERDES**		
	5,1	REALIZAR UN CORTE, LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE ÁREAS VERDES, QUE INCLUYE EL DESBROCE Y RETIRO DE MATERIAL VEGETAL, CORTE Y NIVELACIÓN DE PRADO, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, CONFORMACIÓN DEL TERRENO, ADECUACIÓN DE TALUDES SI APLICA, Y LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA INTERVENIDA, GARANTIZANDO CONDICIONES ÓPTIMAS DE ACCESO, SEGURIDAD Y PRESENTACIÓN DEL ENTORNO.	UND	3

Durante la ejecución del CONTRATO, el ejecutor deberá presentar informes parciales y final. El cual debe incluir, actividades realizadas, registro fotográfico antes, durante y después y todos aquellos medios que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.

6	El servicio objeto del presente Proceso de Contratación **Tabla No.1 Codificación del servicio**

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
78	18	15	05	Manteniendo

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se estima en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($ 36.057.615)** incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el siguiente detalle:

	ITEM	DESCRIPCION	CONTRATADO			
			UNID	CANT	VR.UNIT.	VR. PARC.
7	**1**	**PRELIMINARES**				**$ 40.270**
	1,2	DESMONTE NAVE EXISTENTE SENCILLA	UND	10	$ 4.027,00	$ 40.270
	2	**ESMALTE**				**$ 3.188.277**
	2,1	REPINTE NAVE METALICA H<=2M-2C	UND	10	$ 67.532,48	$ 675.325
	2,2	REPINTE VENTANA - REJA	M2	100,015	$ 22.425,44	$ 2.242.874
	2,3	ESMALTE MARCO METALICO 0.70-1.00	UND	10	$ 22.593,84	$ 225.938
	2,4	ESMALTE LUCETA METAL BARROTES H=50CM	M	3,44	$ 12.831,23	$ 44.139
	3	**CERRAJERIA**				**$ 4.560.872**
	3,1	INSTALACION NAVE PUERTA LAMINA	UND	10	$ 34.614,27	$ 346.143
	3,2	MANO DE OBRA PARA LA APLICACIÓN DE ESMALTE SOBRE TUBERIA VÁSTAGOS DE VALVULA	UND	29	$ 9.693,35	$ 281.107

	3,3	MANO DE OBRA PARA LA APLICACIÓN DE ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA PARA ESCALERA	M	11,28	$ 7.085,99	$ 79.930
	3,4	MANO DE OBRA PARA LA APLICACIÓN DE ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA-PVC 1" a 14"	M	59	$ 8.503,18	$ 246.592
	3,5	MANO DE OBRA PARA LA APLICACIÓN DE ESMALTE SOBRE ACCESORIOS DE RED METALICA-PVC 1" A 14"	UND	5	$ 4.959,68	$ 24.798
	3,6	MANO DE OBRA PARA LA APLICACIÓN DE ESMALTE BARANDA TUBO 2-3 LINEAS+PARALES	M	296,47	$ 12.083,18	$ 3.582.301
	4	**ADECUACION DE CUARTO DE CLORACIÓN**				**$ 16.000.000**
	4,1	ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y ENLUCIMIENTO. INCLUYE ADECUACIÓN DE SUPERFICIES, RESANE Y PINTURA DE PAREDES, COLUMNAS Y PISOS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ELEMENTOS COMO COLUMNAS Y SOPORTES, IMPERMEABILIZACIÓN SI APLICA, LIMPIEZA GENERAL, LAVADO Y PINTADO DE CUBIERTA, INSTALACIÓN Y/O AJUSTE DE SOPORTES PARA EQUIPOS, ADECUACIÓN DE VENTILACIÓN, REVISIÓN, ADECUACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS, INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, TOMAS Y PROTECCIONES, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES, VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, GARANTIZANDO LAS INSTALACIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DESINFECCIÓN.	GLB	1	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000
	5	**MANTENIMEINTO DE ZONAS VERDES**				**$ 4.050.000**
	5,1	REALIZAR UN CORTE, LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE ÁREAS VERDES, QUE INCLUYE EL DESBROCE Y RETIRO DE MATERIAL VEGETAL, CORTE Y NIVELACIÓN DE PRADO, RECOLECCIÓN	UND	3	$ 1.350.000,04	$ 4.050.000

		Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, CONFORMACIÓN DEL TERRENO, ADECUACIÓN DE TALUDES SI APLICA, Y LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA INTERVENIDA, GARANTIZANDO CONDICIONES ÓPTIMAS DE ACCESO, SEGURIDAD Y PRESENTACIÓN DEL ENTORNO.				
	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 27.839.419**
		ADMINISTRACIÓN			20%	**$ 5.567.884**
		IMPREVISTOS			0%	**$ -**
		UTILIDAD			8%	**$ 2.227.153**
		IVA			19%	**$ 423.159**
	COSTOS TOTALES					**$ 36.057.615**

8	**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Puerto Tejada Cauca.
9	**VALOR:** TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($36.057.615) MCTE.
10	**FORMA DE PAGO:** La FORMA DE PAGO: El valor de la presente orden será cancelado por medio de actas parciales, previa radicación de la factura electrónica acompañada de un Acta de Recibo Parcial suscrita por el supervisor de la orden contractual, agotamiento del monto presupuestal asignado. Todos los pagos deberán quedar condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para efectos de cualquier tipo de desembolso, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al Sistema de Seguridad Social, salud, pensión y riesgos, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 7978 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. AFROCAUCANA S.A.S. E.S.P deberá descontar de las facturas o cuentas de cobro, cualquier pago que, de acuerdo con la Ley, ordenanzas del Departamento del Cauca, Acuerdos del Concejo de Puerto Tejada, reglamentos y estatutos, que deban realizarse por cuenta del contratista, igualmente, los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los cuales serán efectuados directamente por AFROCAUCANA S.A.S. E.S.P.
11	**DURACIÓN DEL CONTRATO:** cinco (05) meses
12	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista además de las señaladas en el objeto y su alcance, las siguientes:

	1. Ejecutar la orden en cantidad y calidad. 2. Entregar el objeto de la orden dentro del plazo estipulado 3. Entregar el objeto de la orden en el sitio acordado. 4. Ejecutar todas las actividades de conformidad con los valores unitarios, especificaciones técnicas, cantidades y tiempos de ejecución contemplados en los pliegos de condiciones, los estudios previos y la oferta del contratista. 5. Llevar el registro fotográfico de todas las actividades desarrolladas antes, durante y después de la ejecución del contrato. 6. El contratista ejecutará la totalidad de la obra física por su propia cuenta deberá disponer, personales necesarios para la correcta ejecución de la obra 7. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto de la orden. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento del contratista de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad de la orden y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, si fuere el caso
13	OBLIGACIONES DE CONTRATANTE: Tendrá como obligaciones, las siguientes: a. Efectuar los pagos atenientes a la presente orden conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del presente documento. b. Designar el funcionario encargado de efectuar la supervisión de esta orden, c. En general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA **d.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato
14	**REQUISITOS HABILITANTES** El proponente deberá demostrar a través de los documentos adjuntos, que posee la capacidad e idoneidad, para celebrar contratos con entidades estatales como lo son: • **CEDULA DE CIUDADANIA:** copia del documento de identidad de la persona natural • **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:** en caso de ser persona jurídica • **FORMATO DE HOJA DE VIDA,** anexar la hoja de vida con sus respectivos soportes • **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES POR LA EMPRESA**. **Responsabilidad Fiscal, Disciplinarios, Medidas Correctivas, judicial, profesionales Redam:** La Empresa verificará directamente en las plataformas oficiales del Estado los antecedentes del proponente, sin perjuicio de la verificación obligatoria que realizará la Empresa, el proponente podrá adjuntar a su oferta los antecedentes, con fecha de expedición no mayor a Tres (03) meses de expedido. • **SEGURIDAD SOCIAL**: Acreditación del pago y/o Afiliación de aportes de seguridad social (salud pensión y riesgos). • **RUT** con sus respectivos códigos inscritos ante la DIAN. • **DEFINICION SITUACION MILITAR,** Certificación de definición de la situación militar mayor de 18 años y menor de 50 años. Si fuere el caso. • **DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTA** • **CERTIFICACION BANCARIA**
15	**EXPERIENCIA:** Se evaluará a partir de la experiencia relacionada, que el proponente acredite:

	CONTRATO / **CUANTÍA** Mínimo (1) contrato de obra cuyo objeto corresponda o se asemeje a la construcción objeto del presente contrato / La sumatoria de los contratos debe ser mayor o igual a 100% presupuesto oficial. Iniciado, terminado y liquidación antes de la fecha del cierre. La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en los anexos correspondientes, con sus respectivos soportes, Actas de liquidación y/o certificación de la obra, o terminada, que haya tenido el proponente, ya sea como personal natural o jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes Porcentajes de participación. **1.1.** Grupo mínimo de apoyo: El contratista deberá contar con el número suficiente de personas que resulte necesario tener para atender el desarrollo normal de la elaboración del objeto contractual en el plazo previsto. En el siguiente cuadro se presenta el equipo mínimo de trabajo y el tiempo de dedicación y las condiciones que debe de cumplir, soportando la propuesta con documentos de los siguientes perfiles: Cargo / Profesión Residente de obra (1) / Ing. Civil o Arquitecto Maestro de Obra / Certificación de Maestro de Obra por el COPNIA
16	**SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden contractual será ejercida por Jefe de Operación y Mantenimiento, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y para lo cual, sin perjuicio de que se adicionen, tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Verificar e informar el cumplimiento de la orden contractual, informando oportunamente sobre posible caducidad. 3) Certificar el recibo a satisfacción de los servicios para efecto de los pagos previstos en la orden contractual. 4) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo de la orden contractual 5) Comprobar la calidad del trabajo entregado para efectos del pago 6) Solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto de la orden contractual . 7) Atender todas las consultas que resulten de la celebración de la orden contractual 8) Suscribir junto con el contratista el acta de inicio si la orden contractual lo estipula
17	SANCIONES: a) En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente orden por causas atribuibles al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso

	fortuito. Las partes acuerdan que LA EMPRESA mediante acto administrativo podrá imponer al CONTRATISTA sanciones conforme a la presente cláusula y a la cláusula décima segunda de la presente orden contractual. b) PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la orden EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden cuando se trate de incumplimiento total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al CONTRATANTE. No obstante, el contratista se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.
18	TERMINACIÓN: La presente orden terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes
19	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: En el marco de lo dispuesto en la resolución CRA 293 del 21 de Julio de 2004, En los contratos de obra, consultoría, suministro de bienes y compraventa, y los de mantenimiento siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, en los niveles de calidad y continuidad debidos, se podrán pactarse las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común. INTERPRETACIÓN, que deberá ejercerse según lo establece el art. 13 y 30 de la ley 142 de 1994, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES y CADUCIDAD. PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN EXCEPCIONAL Y ORDINARIA. En todo caso la presente orden de constituye como título ejecutivo y prestará merito ejecutivo para efectos frente a la terminación anticipada de esta orden por cualquier causa, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados a satisfacción de LA EMPRESA, renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación de la presente orden por cualquiera de estas causales, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados a satisfacción de La EMPRESA de la orden respecto del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud de . La relación y constancia de la entrega de los resultados contratados en virtud del presente documento, que muestre que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo, si a ello hubiere lugar, o en su defecto la relación y constancia de las prestaciones cumplidas e incumplidas que estaban a su cargo. La constancia de las sanciones que se hayan impuesto a EL CONTRATISTA. Los demás aspectos técnicos relevantes que se deba considerar.
20	RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE: El Inciso final del art. 3 de la ley 142 y La sentencia C- 066 de 1997, dejan absolutamente claro que todos los prestadores, refiriéndose a los descritos en el artículo 15 de la misma ley, quedarán sujetos

	en lo que no sea incompatible con la Constitución o con la ley, a todo lo que la Ley 142 dispone para las empresas y sus administradores. En la misma línea, el artículo 31 de la ley 142 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, preceptúa que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. El subrayado es mío. Que el art. 13 de la ley 1150 de 2007 modificado por el art. 53 de la ley 2195, establece elementos fundamentales, a la hora de establecer los procedimientos contractuales para *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, acorde con su régimen legal especial, en el marco de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y del régimen de inhabilidades y e incompatibilidades* *Que la misma norma, establece el deber de publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)* El manual interno de contratación establece en su art. 8 establece las modalidades de selección y perfeccionamiento de los contratos, al referirse a las modalidades de contratación directa y competitiva; así las cosas, con arreglo en estas dos modalidades, los procesos contractuales se realizarán bajo las siguientes causales: con ofertas y sin ofertas A su vez, el manual interno de contratación adoptado por La Empresa de Servicios Públicos en su art. 9 numeral 1, establece que, en atención al valor de la presente orden contractual, el proceso debe tramitarse por medio de una orden contractual de mínima cuantía-.
21	REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN - Art. 36 de la ley 142: A. Se conviene por las partes que la constitución en mora no requiere pronunciamiento judicial. B. Las donaciones que se hagan a las empresas de servicios públicos no requieren insinuación judicial. C. A falta de estipulación de las partes, se entiende que se causan intereses corrientes a una tasa mensual igual al promedio de las tasas activas del mercado y por la mora, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles. D. Si una de las partes renuncia total o parcialmente, y en forma temporal o definitiva, a uno de sus derechos contractuales, ello no perjudica a los demás, y mientras tal renuncia no lesione a la otra parte, no requiere el consentimiento de ésta, ni formalidad o solemnidad alguna. E. La negociación, celebración y modificación de los contratos de garantía que se celebren para proteger a las empresas de servicios públicos se someterán a las reglas propias de tales contratos aún si, para otros efectos, se considera que son parte integrante del contrato que garantizan.
22	DOCUMENTOS:

	Se tendrán como documentos que hacen parte integral de la presente orden: las actas adicionales y / o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia a esta orden contractual. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.
23	CESIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.: La presente orden se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por La Gerente de La Empresa .
24	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS : El contratista bajo la gravedad de juramento que se entiende rendido con la suscripción de este documento declara que no se encuentra incurso en ningún conflicto de interés al igual que en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, que, para el efecto, se establecen las consagradas en el art. 44.4 de la ley 142 de 1994. "ARTÍCULO 44. CONFLICTO DE INTERESES; INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del funcionamiento de las empresas de servicios públicos y de las autoridades competentes en la materia, se establecen las siguientes: 44.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas de esta Ley, en las órdenes de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes.".
25	LIQUIDACIÓN: La presente orden contractual se liquidará por parte de La Empresa dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de esta, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance de la orden y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. PARÁGRAFO PRIMERO.: AFROCAUCANA S.A.S. E.S.P. se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales de la presente orden de prestación de servicios.
26	INDEMNIDAD EL CONTRATISTA deberá mantener a LA EMPRESA , a sus representantes y autoridades INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra La Empresa por causas y omisiones del CONTRATISTA debido a la ejecución del objeto de la presente orden.
27	EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de esta orden con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre AFROCAUCANA S.A.S. E.S.P. y EL CONTRATISTA y el personal que este último vincule para la ejecución del objeto contractual, será por cuenta del CONTRATISTA , el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social a favor del personal vinculado en la ejecución del objeto de la presente orden.
28	DOMICILIO. Para los efectos legales se entiende como su lugar y fecha de prestación de la presente orden, el municipio de Puerto Tejada Cauca
29	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

	Para el perfeccionamiento de la presente orden se requiere la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de LA EMPRESA de la garantía constituida por parte del CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.
30	TIPIFICACIÓN DE RIESGOS Ver ANEXO 1.
31	MECANISMOS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS. (GARANTIA). Conforme lo establece el ARTÍCULO 20 del manual interno de contratación; LA EMPRESA - definirá las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir, las cuales se consignarán en las condiciones, estipulaciones en el respectivo negocio jurídico. A través de la constitución de garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del negocio jurídico, por tanto, dependiendo de los riesgos que deben cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato u orden contractual, el proceso de contratación y el proceso de compras, se exigirán la constitución de las siguientes garantías, según corresponda: **Parágrafo 1:** Se podrá prescindir de las garantías en los contratos derivados de la modalidad de mínima cuantía. En virtud de lo anterior y bajó a la discrecionalidad de la empresa, se ha decidido no exigir ningún tipo de garantía al contratista.
32	MORA: Las partes convienen que la constitución en mora no requerirá pronunciamiento judicial
33	PUBLICIDAD: Conforme las nuevas disposiciones en materia contractual, el presente proceso contractual deberá publicarse en la plataforma SECOP II, atendiendo el régimen especial de contratación.
Puerto Tejada – Cauca, enero del año dos mil veintiséis (2026).	

OSCAR MARINO GALLEGO PEÑA
Jefe de Operación y Mantenimiento.

Elaboró y revisó:
Aprobó: Oscar Eduardo Larrahondo Balanta. Gerente